



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, Paso el siguiente proceso ejecutivo instaurado por UNIVERSIDAD METROPOLITANA, contra YULY ARTEAGA SOLANO y JANETH SOLANO DE ARTEAGA, a fin de que se fije fecha para audiencia inicial.
Sabanalarga, 28 de febrero de 2024.

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD
Sabanalarga, Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2023-00374
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DEMANDADO: YULY ARTEAGA SOLANO y JANETH SOLANO DE ARTEAGA

ASUNTO:

Fija fecha de audiencia inicial

CONSIDERACIONES:

Visto y comprobado el anterior informe secretarial y revisado el expediente se constata que el demandante describió traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada en fecha de 20 de febrero de 2024, por lo que se dispone fijar fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL y en el cual se decretaran todas las pruebas, alegatos y sentencia, por lo tanto el demandante, demandado y sus apoderado judiciales respectivos deben comparecer de conformidad con el artículo 372 del código general del proceso.

La parte demandante solicito que se tuvieran como pruebas las aportadas con la demanda, tales como la letra de cambio, el certificado de existencia y representación legal de metrofondo, la resolución No. 1.052 de 1974/02/05 expedido por el Ministerio de Educación y el certificado de existencias y representación legal expedido por el subdirector de inspección y vigilancia del viceministro de Educación Superior, en el que consta el nombramiento del rector.

Por otro lado, la parte demandada le solicita al juez que se tenga como pruebas las ya existentes en el expediente como la letra de cambio, el diploma de psicología otorgado por la demandante, Universidad Metropolitana, a la demandada YULY ARTEAGA SOLANO, el 30 de Julio del 2010, el requerimiento documental del 14 de Enero del 2020, a través del cual la Universidad Metropolitana de Barranquilla requiere a la señora YANETH JUDITH SOLANO DE ARTEAGA, para el pago de la obligación adquirida con METROFONDO, cuya fecha de vencimiento se verificó el 1° de Enero del año 2019, por un valor de \$ 49.709.630.

También que se interrogara a la parte demandante y al mismo demandado, al respecto hay que decir que el mismo artículo 372-7 del C.G.P, establece la obligatoriedad al juez de interrogar a las partes del proceso y a su vez los apoderados de la parte también tienen la facultad de interrogar, por lo que no se accederá a lo solicitado.

La inasistencia injustificada de la parte demandante hará presumir cierto los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Se fijará la fecha para el día 03 de abril del año 2024, a partir de las 10:00 A.M. como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia. En la cual deberán asistir las partes y sus apoderados, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en 372-7 del C.G.P. La cual se realizará de forma presencial en las instalaciones del juzgado.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: FIJESE el día 03 de abril del año 2024, a partir de las 10:00 A.M. como fecha y hora para llevar acabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia. La cual se realizará de forma presencial en las instalaciones del juzgado, deberá comparecer por dicho medio las partes y sus apoderados, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en 372-7 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ. -



Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **406c5b9119ee754e30ba8054610a633db8fcd2f5de478bdd1ebbb09adb828e3e**

Documento generado en 28/02/2024 03:38:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>